



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CEO2500600867		25-V-09-26

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
DIONISIO DESEANO COBOS REPRESENTANTE LEGAL Boulevard Jesús Kumate No. 7490 Sur Col. Ejido Bachigualato C.P. 80189, Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 7605 890 E-mail: comesapublico@gmail.com	Ciudad de México, a 6 FEB 2026 "2026, Año de Margarita Maza"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 07 de enero de 2026, registrado con número de bitácora 09/H4-0022/01/26, la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, solicita Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Publica No.17,579 de fecha de 23 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público No. 93 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, mediante la cual se constituye la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y ampara el tratamiento de Residuos Peligrosos.
 - Escritura Publica No. 13,194 de fecha de 27 de marzo de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Guadalupe Nohemí Pacheco Ibarra, Notario Público No. 187 de Culiacán de Rosales en el Estado de Sinaloa mediante la cual se acredita al C. Dionisio Deseano Cobos como representante legal.
 - Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental número No. S.G.P.A./DGIRA(DG/10163, de fecha de 05 de diciembre de 2014 mediante el cual la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Recolección y Tratamiento de esterilización de RPBI's, incineración de Residuos industriales y medicamentos caducas, tratamiento de solventes contaminados y tratamiento de residuos acuosos y disposición final" a la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**
 - Constancia de Uso de Suelo No. DFUS-LUS/242/14 de fecha de 19 de diciembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Culiacán el cual Autoriza la instalación y operación de una planta de tratamiento, manejo disposición final de Residuos peligrosos Industriales y medicamento caduco el tratamiento de Residuos Peligrosos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-09-26
--	---	--------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
---	--

- Póliza de seguro No. TDM-070-1030728-4-1 emitida por Seguros Banorte, S.A. de C.V., que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio y que ampara la actividad que pretende realizar.

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLI, 50 fracciones I y IX, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2 Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento por Esterilización para los siguientes residuos peligrosos Biológico Infecciosos: Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos y Objetos punzocortantes, mediante un esterilizador marca Melco Steel modelo SSL, número de serie 2857, el cual inyecta vapor a presión y es controlado desde el cuarto de control a través del HMI.

Cuenta con una cámara fría de 12 m de ancho, 10 m de profundidad y una altura de 2.9 m, la cual cuenta con una unidad condensadora modelo SJH-0501-MZCE, un compresor de 3 HP, una unidad evaporadora modelo ADT312BKS de 1 HP con circuito de frost de deshielo por aire recubierta internamente con espuma de poliuretano en las paredes y techo, el piso tiene una pendiente de 2% dirigida a la trinchera de recolección de derrames en la parte posterior de la cámara.

El esterilizador expone los residuo con vapor saturado en un recipiente a presión, es de acero inoxidable, los contenedores o góndolas para la esterilización de los residuos son de aluminio, los cuales son resistentes a la temperatura y presión de operación, el esterilizador cuenta con los dispositivos de control, medidores e indicadores que registran las variables de proceso, que se cuenta con una bomba de vacío con la que se tiene la certeza de mantener la temperatura de esterilización.

Los residuos son alimentados al esterilizador en cinco góndolas con capacidad de 750 kg cada una, las cuales se colocan al final del esterilizador mediante los rieles colocados en el piso.

El proceso de cada lote dura de 40 a 50 min, se inyecta vapor de agua saturado durante 3 minutos, alcanzando una temperatura de operación de 135 a 147 °C y de 3.4 a 4.3 Kg/cm² de presión. Terminado el proceso de esterilización se enfría el esterilizador has 80 °C mediante vacío, el condensado es drenado del equipo en la cisterna de recuperación.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-09-26
--	---	--------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
---	--

Una vez abierta la puerta frontal del esterilizador los residuos tratados son retirados y enviados a la molienda. Los residuos tratados se colocan en una tolva de alimentación mediante un transportador de banda, a la cámara de trituración que cuenta con un molino de alta eficiencia, lo cual hace que el residuo tratado sea irreconocible, para ser enviados a su disposición final por empresas autorizadas.

La capacidad instalada para tratamiento por esterilización es de 20,500 (veinte mil quinientas) toneladas por año, con 1 (equipo) equipo, el cual trabajará tres turnos al día, siete días a la semana y cincuenta y dos semanas al año, con ubicación en: Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur, Ejido Bachilahuato, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** que se ubica en Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur, Ejido Bachilahuato, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-09-26
--	---	--------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
---	--

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma,

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.
- COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos biológico infecciosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
- COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.
- COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-09-26
--	---	--------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
---	--

listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.

6. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá comprobar para los equipos autorizados, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 ufc/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
7. Una vez tratados los residuos peligrosos biológico infecciosos, **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
8. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
9. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
10. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
11. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
12. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-09-26
--	---	--------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
---	--

- c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
d) Arranques, paros y horas de operación del equipo
e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos
g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
13. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización.
15. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
18. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-09-26
--	---	--------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
---	--

contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** debe gestionar o modificar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur, Ejido Bachilahuato, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa, la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en caso de una aclaración, adición u omisión se observará lo establecido en el artículo 223 del Código Federal de



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CEO2500600867	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 25-V-09-26
--	---	--------------------------------

COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000894
---	--

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos de lo señalado por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Maria Luisa Shimizu Aispuro.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa
Pedro Luis León Rubio.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de la Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H4-0022/01/26

TRM/JRL/RMBV

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDECA, ingrese a:
<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"